



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 257-2024-SGECD-GDS-MDCC, el Informe N° 279-2024-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo N° 007-2024-SGECD-GDS-MDCC, denominado: "Ceremonia de Juramentación de Municipios Escolares", el Informe N° 249-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 172-2024-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 257-2024-SGECD-GDS-MDCC, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes presenta el Plan de Trabajo N° 007-2024-SGECD-GDS-MDCC, denominado: "Ceremonia de Juramentación de Municipios Escolares", mismo que tiene por objetivo promover la educación cívica y la construcción de una cultura democrática con valores para ejercer sus derechos dentro de sus instituciones educativas de forma organizada, creando una conciencia de la relevancia y responsabilidad de elegir y ser elegidos como representantes de su comunidad estudiantil;

Que, mediante Informe N° 279-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social da la conformidad al plan mencionado en el considerando anterior remitiéndolo a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 249-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe Legal N° 172-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo subexamine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, la conformidad de su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo N° 007-2024-SGECG-GDS-MDCC denominado: "Ceremonia de Juramentación de Municipios Escolares", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelio Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

